

Sustituyen el texto del artículo 45º del Decreto Ley Nº 18302

DECRETO LEY Nº 18936

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de los fines de la política económica del Estado es conveniente dictar las disposiciones que faciliten la negociabilidad de los valores públicos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Sustitúyase el texto del artículo 45º del Decreto Ley Nº 18302, por el siguiente:

“Artículo 45º.— Los Bancos Estatales y demás Organismos Públicos Descentralizados no podrán adquirir o aceptar en garantía valores no cotizados en Bolsas de Valores del país. Se exceptúa de esta prohibición a los valores públicos, en los casos en que éstos no se coticen en Bolsa”.
Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setentuno.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAF, **PEDRO SALA, OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

Contralmirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Agosto de 1971
General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.
General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.